



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ
0

Tres de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2017-00934-00

CONSIDERACIONES

En atención al oficio 0879 del 27 de noviembre de 2020, proveniente del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples Barrio París-Bello, se advierte que lo peticionado se torna improcedente, en tanto no existen medidas cautelares perfeccionadas dentro del presente proceso, si se tiene en cuenta que solamente se encuentran embargados los remanentes o bienes que se llegaren a desembargar y le correspondan al acá demandado Oscar Julio Pacheco Mendoza, en el proceso 2016-01072 que se adelanta ante el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Medellín. Oficiese en tal sentido.

De otro lado, se allega el memorial del 05 de mayo de 2021, y los derechos repetición del 03 y 12 de agosto de esta anualidad, mediante los cuales solicita autorización para notificar al demandado en la dirección calle 21 # 1N64, barrio piloto primer piso; COMANDO DEPARTAMENTO DE POLICÍA VALLE Carrera 1 con calle 21 Esquina Barrio Piloto en Cali, Valle del Cauca y ESTACION DE POLICIA SEVILLA Calle 50 No. 47-20 Parque Uribe Uribe, Sevilla, Valle del Cauca, petición a la que no se accede

Lo anterior, por cuanto en auto del 10 de febrero de 2021 se autorizó la notificación del demandado a la Calle 50 N° 47 –30 de Sevilla (Valle del Cauca), sin que la parte activa haya aportado las constancias de las diligencias adelantadas en esta dirección, motivo por el cual se requiere al ejecutante allegar las constancias que den cuenta del envío de la citación a la dirección que el despacho le autorizó, o si es del caso informará a esta judicatura la razón por la que solicita la autorización de notificación en otras direcciones, máxime, cuando la dirección aportada en el memorial del 5 de

RADICADO N°. 2017-00934-00

mayo de 2021, difiere de las direcciones de los derechos de petición del mes de agosto. Para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días siguientes, so pena de darse aplicación a la figura del desistimiento tácito sobre la demanda, contemplada en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 153
fijado hoy 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021

YA

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Civil 002 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Itagui

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd5362a455a3923ba3efe9cadb87caa2c566b4e2e78282b5e7f976fe9e260af6**
Documento generado en 03/09/2021 01:19:37 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>